



RESOLUCIÓN No.

3425

(13 AGO 2012)

Por la cual se modifica el Parágrafo del Artículo 3º de la Resolución No. 2457 del 31 de julio de 2007.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005 y 027 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Nro. 2457 del 31 de julio de 2007, se Reglamenta la Elección de un Representante de los Empleados Públicos ante la Comisión de Carrera Administrativa, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo 027 de 2008, expide y adopta el Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y determina la forma como debe estar integrada la Comisión de Carrera Administrativa.

Que es necesario modificar el Parágrafo del Artículo 3º de la Resolución No. 2457 del 31 de julio de 2007, por medio de la cual se adoptó el Reglamento para la elección del Representante de los Empleados Públicos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante la Comisión de Carrera Administrativa, toda vez que en el mismo, no se incluyeron los empleados de nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Paragrafo del Artículo 3º de la Resolución No. 2457 del 31 de julio de 2007, por medio de la cual se adoptó el Reglamento para la elección del Representante de los Empleados Públicos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante la Comisión de Carrera Administrativa, el cual quedará así:

ARTICULO 3º: Todos los empleados Públicos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en ejercicio, debidamente nombrados, posesionados e inscritos en el Escalafón de Carrera Administrativa, podrán elegir dos (2) Representantes, ante la Comisión de Carrera Administrativa, por sufragio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en concordancia con el Reglamento adoptado para tal fin.

PARAGRAFO: Se exceptúan de este Artículo, los Empleados Públicos de carácter Docente, Empleados de Nombramiento Provisional, Trabajadores Oficiales y personal de Contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y modifica el Parágrafo del Artículo 3º de la Resolución No. 2457 del 31 de julio de 2007

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 13 AGO 2012

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ALVAREZ
Rector

Asab

Revisó: SILVIA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL

Proyectó: PANNY SANCHEZ PALENCIA, Secretaria General

Revisó: DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA, Asesor Rectoral

